

El desarrollo nuclear con fines pacíficos debe continuar

La aplicación de nuevas medidas restrictivas y prohibitivas con el fin de reservar los materiales nucleares y la tecnología nuclear pacífica exclusivamente para ciertos países sería una interpretación errónea y miope de la no proliferación, opina el Director General del Organismo.

En una declaración formulada ante la Junta de Gobernadores del OIEA el 6 de julio, como consecuencia del ataque israelí al centro de investigación nuclear del Iraq, el Dr. Eklund expresó su temor de que precisamente tal interpretación de la no proliferación podría ser estimulada por los recientes acontecimientos. Personalmente se manifestó convencido de que la actitud correcta por parte de los Estados Miembros y del Organismo era — según reza el Artículo III.A.1 del Estatuto del OIEA — “fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos”, aplicando al mismo tiempo, desde luego, salvaguardias adecuadas.

Es de importancia fundamental, declaró el Dr. Eklund, lograr lo antes posible la aceptación universal del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) o del concepto de “salvaguardias completas”, y seguir reforzando las salvaguardias del Organismo. Había manifestado anteriormente ante la Junta, el 9 junio que, desde el punto de vista de los principios, el ataque israelí al centro de investigación nuclear iraquí fue igualmente un ataque contra el régimen de salvaguardias del Organismo. En su reunión de junio, una semana después del ataque israelí, la Junta de Gobernadores mantuvo un debate especial sobre la cuestión y aprobó una resolución reafirmando su confianza en el sistema de salvaguardias del Organismo. Más tarde, se hizo eco de las opiniones del Dr. Eklund y de la confianza de la Junta en las salvaguardias el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el cual consideró que el ataque constituía “una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del OIEA, que es el fundamento del Tratado sobre la no proliferación”.

El ataque de las fuerzas aéreas israelíes contra el centro de investigación nuclear iraquí de Tuwaitha, cerca de Bagdad, tuvo lugar el 7 de junio. En su declaración a la Junta de Gobernadores el 9 de junio, el Director General observó que el Iraq, que es Parte en el TNP desde 1970, había aceptado la aplicación de salvaguardias del Organismo a todas sus actividades nucleares, y que en la última inspección realizada en enero, se rindieron cuentas satisfactorias de todos los materiales nucleares.

* El texto de la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA el 12 de junio figura en la página 7 de este número.

El ataque militar fue efectuado por una nación que no es parte del TNP.

La resolución aprobada por la Junta de Gobernadores* fue transmitida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que estaba examinando igualmente la cuestión, y que invitó al Dr. Eklund a formular una declaración en su sesión del 19 de junio. En su declaración el Director General del Organismo expuso a los miembros del Consejo de Seguridad el informe que había presentado a la Junta de Gobernadores del OIEA, actualizándolo con nuevos datos:

“Consideré un deber informar inmediatamente a la Junta de Gobernadores del Organismo acerca de este ataque aéreo, que constituye un motivo de grave preocupación internacional. En la declaración que formulé en la sesión de apertura de la Junta, celebrada el 9 de junio, informé a ésta de que, según la documentación de que dispone el Organismo, en el Iraq existen las siguientes instalaciones nucleares:

- El reactor de investigación IRT-2000, de 2 MW(t), tipo piscina, moderado por agua ligera, alimentado con combustible de uranio enriquecido al 10%, 36% y 80%. Este reactor fue suministrado por la Unión Soviética y entró en funcionamiento en 1967. Las inspecciones del Organismo comenzaron en mayo de 1973, después de que el Iraq se adhiriera al TNP y concertara el acuerdo de salvaguardias pertinente. Desde entonces las inspecciones periódicas, la última de las cuales se efectuó en enero de 1981, no han revelado infracción alguna del acuerdo de salvaguardias;
- Los reactores Tamuz-1 y Tamuz-2, que son del tipo Osiris. El Tamuz-1 es un reactor de investigación de 40 MW(t) tipo tanque-piscina. El Tamuz-2 es un reactor de investigación de 500 kW(t), combinado con el Tamuz-1. El combustible de esos reactores tiene uranio enriquecido al 93%. Estos dos reactores han sido suministrados por Francia. La construcción de los reactores fue inspeccionada por primera vez en septiembre de 1979 por inspectores de salvaguardias del Organismo. Una cantidad inicial del combustible, conteniendo aproximadamente 12 kilogramos de uranio, fue entregada en junio de 1980 e inspeccionada a su llegada. Este combustible fue inspeccionado por última vez en enero de 1981. Las inspecciones revelaron que no faltaba nada del material nuclear.
- Un almacén aparte donde se guarda uranio natural y uranio empobrecido. La última vez que se inspeccionó el almacén fue en enero de 1981 y se rindieron cuentas satisfactorias de todo el material.

Todas estas instalaciones y combustible se hallan en el centro de investigación de Tuwaitha y, como ya he dicho, están sometidos a las salvaguardias del Organismo en virtud del acuerdo de salvaguardias concertado entre el Iraq y el Organismo en relación con el Tratado sobre la no proliferación. La tarea del Organismo en la aplicación de salvaguardias consiste en verificar que ningún material nuclear a ellas sometido sea desviado de sus aplicaciones pacíficas. Con tal fin el Organismo elabora para cada instalación sometida a salvaguardias criterios para detectar, por contabilidad e inspecciones en la instalación, una anomalía que pueda indicar una desviación, es decir, una falta de material nuclear que no pueda ser explicada satisfactoriamente.

En un reactor de investigación del tipo en cuestión, son posibles técnicamente dos estrategias de desviación y en consecuencia hay que prevenirlas. La primera consiste en sacar los elementos combustibles y extraer el uranio altamente enriquecido. Por tanto las actividades de salvaguardia deben ante todo garantizar que los elementos combustibles suministrados desde el exterior sean verificados a su llegada y que, a partir de este instante, se conozca en todo momento su ubicación y su estado de integridad. Las medidas principales aplicadas para ello son el recuento de los elementos combustibles y su identificación a fin de detectar falsificaciones. La concepción de la instalación y de los elementos combustibles es tal que da la certeza de que una desviación de dichos elementos se detectaría fácilmente.

La segunda posibilidad de desviación en un reactor de investigación del tipo en cuestión se basa en la producción no declarada de plutonio. Puesto que los elementos combustibles se componen de uranio altamente enriquecido solo pueden producirse en ellos muy pequeñas cantidades de plutonio y, desde luego, este plutonio estaría sujeto a salvaguardias. Cantidades mayores, tal vez hasta del orden de una cantidad significativa (8 kg) por año, solo podrían producirse si el núcleo del reactor estuviese además rodeado de una capa de elementos fértiles constituidos por uranio natural o empobrecido. El tamaño y la ubicación de esta capa serían sin duda tales que una inspección ocular ordinaria revelaría su presencia.

Los israelíes han dicho que han destruido un laboratorio situado 40 metros debajo del reactor (cifra después corregida a cuatro metros), que supuestamente no había sido descubierto por los inspectores del OIEA. La existencia de una cámara subterránea bajo el reactor, que al parecer ha sido alcanzada por las bombas, era bien conocida de los inspectores. Esta cámara contiene los mecanismos de las barras de control y tiene que ser accesible al personal para su mantenimiento. A fin de proteger al personal contra las radiaciones, el techo de la cámara es una espesa capa de hormigón, revestida a su vez de una gruesa placa de acero y, por consiguiente este recinto no puede utilizarse para producir plutonio.

Sr. Presidente, el Iraq es parte en el Tratado sobre la no proliferación desde que entró en vigor, en 1970. De conformidad con el Tratado, el Iraq acepta las salvaguardias del organismo para todas sus actividades nucleares. Esas salvaguardias han sido aplicadas a satisfacción hasta la fecha, incluso durante este período de conflicto armado con el Irán. La última inspección

de salvaguardias en el centro nuclear iraquí se llevó a cabo en enero de este año y — como he dicho antes — se rindieron cuentas satisfactorias de todo el material nuclear. Este material incluía el combustible entregado hasta entonces para los reactores Tamuz. El Organismo había programado otra inspección ordinaria de salvaguardias para comienzos de junio, pero teniendo en cuenta la reunión de la Junta de Gobernadores y otras reuniones que se habían fijado para comienzos de junio en Viena, se aplazó hasta finales de mes. En vista del ataque, se ha decidido adelantar la fecha de inspección. Sin duda, será de interés para los miembros del Consejo de Seguridad saber que los inspectores de salvaguardias del Organismo salieron hace pocos días con destino a Bagdad para inspeccionar el centro de investigación nuclear iraquí. Han regresado hoy. Según una conversación telefónica que he mantenido esta mañana con el Director General Adjunto de Salvaguardias, los inspectores no han podido acercarse a la instalación de almacenamiento destruida, pues se sospecha que existen bombas sin explotar. El Gobierno iraquí, sin embargo, ha sugerido que la instalación sea inspeccionada de todas formas, a condición de que los inspectores firmaran un documento eximiendo de toda responsabilidad al Gobierno iraquí. Los inspectores no podían hacer tal cosa.

Sr. Presidente, como dije en mi declaración ante la Junta de Gobernadores del Organismo, este ataque al centro nuclear iraquí constituye un hecho grave con repercusiones muy importantes. Desde su creación, el OIEA no se ha visto enfrentado a un asunto más grave que las repercusiones de este hecho. El sistema de salvaguardias del Organismo fue concebido como un elemento básico y es un elemento básico del Tratado sobre la no proliferación. El mismo sistema de salvaguardias es aplicado a las instalaciones sometidas al Tratado de Tlatelolco y a las instalaciones regidas por acuerdos bilaterales de salvaguardias con el Organismo.

El sistema de salvaguardias del Organismo es el resultado de una cooperación internacional muy amplia. Sus principios básicos y su *modus operandi* han sido ideados, y son constantemente mejorados, por los más destacados expertos internacionales en esa esfera. Los resultados de la aplicación del sistema son examinados periódicamente por la Junta de Gobernadores y la Conferencia General y no se ha encontrado deficiencia alguna. La aplicación del sistema es extremadamente amplia. A fines de 1980 aproximadamente el 98% de las instalaciones nucleares de las que el Organismo tenía conocimiento, situadas fuera de los Estados poseedores de armas nucleares, se hallaba bajo salvaguardias del OIEA.

En cumplimiento de sus responsabilidades, el Organismo ha inspeccionado los reactores iraquíes y no ha encontrado pruebas de actividad alguna que no esté conforme con el Tratado sobre la no proliferación. No obstante, un país que no es parte en ese Tratado no se ha sentido, evidentemente, seguro de los resultados de nuestras inspecciones ni de nuestra capacidad para continuar cumpliendo eficazmente nuestras funciones de salvaguardia. En bien de su seguridad nacional, como han declarado sus dirigentes, se ha sentido con motivos para tomar medidas militares. Desde el punto de vista de los principios, solo cabe llegar a la conclusión

de que también el sistema de salvaguardias del Organismo ha sido atacado. Esto, desde luego, es causa de grave preocupación para el OIEA y ha de ser objeto de madura reflexión.”

Después de su propio debate el Consejo de Seguridad adoptó una resolución* que condena energéticamente el ataque militar israelí y pide a Israel que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

El 6 de julio, el Director General hizo una nueva declaración en otra reunión de la Junta, analizando esta vez las consecuencias a largo plazo para la no proliferación y para el Organismo, y dando a conocer las novedades más recientes en el asunto. El Dr. Eklund comenzó recordando que los inspectores de salvaguardias habían visitado el centro de investigación nuclear iraquí el 18 de junio, pero que no pudieron inspeccionar el combustible de los reactores Tamuz por sospecharse que habían bombas sin explotar. Sin embargo, se habían logrado ciertos adelantos:

“Los inspectores visitaron el reactor IRT/2000, que no había sido dañado, y el almacén de uranio natural, de uranio empobrecido y de tortas amarillas, en los que pudieron observar que no había habido ningún cambio desde la última inspección. Los inspectores pidieron a las autoridades iraquíes que presentasen un informe especial y que mantuviesen informado al OIEA de los progresos conseguidos en la limpieza del emplazamiento del reactor. Las autoridades iraquíes convinieron en que la inspección se reanudara tan pronto como hubiera acceso a los reactores Tamuz y en particular al almacén del combustible de uranio muy enriquecido. La Secretaría se mantiene en contacto con las autoridades iraquíes sobre el particular.

Quisiera hablar ahora de otro hecho que ha suscitado comentarios en la prensa: la conducta del Sr. Roger Richter, inspector de salvaguardia del Organismo. El Sr. Richter empezó a trabajar en el Organismo el 24 de febrero de 1978 y al principio quedó adscrito a la Sección de la Euratom. Desde el 16 de marzo de 1979 formaba parte de la Sección del Sur y Sudeste que abarca entre otros países a Israel y a Iraq, pero no se le designó como inspector para el Iraq. El último día que estuvo en su despacho en la Sede del Organismo fue el 15 de junio. El 18 de junio nos mandó un télex desde Washington en el que decía: ‘Presento mi dimisión como inspector de salvaguardias del OIEA a partir del 16 de junio de 1981’. El mismo día, es decir, el 18 de junio, el Senador Alan Cranston declaró ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos que había ‘recibido cuatro documentos internos reveladores, procedentes de fuentes americanas en el seno del Organismo Internacional de Energía Atómica’ y el 19 de junio, el Sr. Richter declaró ante el mencionado Comité de Relaciones Exteriores que, en general, ponía en tela de juicio la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo en relación con el TNP, y que, en particular, el sistema

no valía para detectar una producción clandestina no declarada de plutonio en reactores de investigación del tipo Osiris. Antes de esta fecha, el Sr. Richter había entregado a la Misión de los Estados Unidos en Viena un documento que contenía informaciones confidenciales sobre las salvaguardias. Una investigación efectuada en la Secretaría indica que el Sr. Richter es culpable de haber infringido varias disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal, siendo su falta más grave la violación de las reglas 1.01, 1.05 y 1.06 del Estatuto del Personal.

Basándome en el asesoramiento recibido del Director de la División de Asuntos Jurídicos, el 2 de julio decidí destituir sumariamente al Sr. Richter en el servicio del Organismo por falta de conducta grave, decisión que se le ha comunicado por télex y carta.

Además de constituir una infracción del Reglamento y Estatuto del Personal del Organismo, esta falta de conducta grave del Sr. Richter plantea algunos problemas fundamentales acerca de la seguridad de la información confidencial comunicada por los Estados Miembros. Me hago cargo de los serios temores de los Estados Miembros, que comparto por completo. El carácter confidencial de las informaciones relativas a las salvaguardias es un elemento básico de todos los principios que rigen el funcionamiento de las salvaguardias del Organismo. Actualmente tenemos unos 130 inspectores de 40 países que participan en inspecciones en una cincuentena de países. El caso presente es un caso grave de comunicación no autorizada de información y de violación de la confianza depositada en la integridad de un inspector de salvaguardias en tanto que funcionario internacional del Organismo.

Lamento profundamente lo ocurrido y he dado instrucciones para que se examinen urgentemente y a fondo todas las medidas de seguridad y el carácter confidencial de toda la documentación y material relacionados con las salvaguardias. Pueden estar seguros los Gobernadores de que no se escatimará ningún esfuerzo para que en nuestras medidas de seguridad en materia de salvaguardias, dentro de lo que es humana y tecnológicamente posible, se proteja enteramente el carácter confidencial de las salvaguardias. Confío en que este caso único de falta de conducta grave no provoque nuevas reticencias por razones de nacionalidad para la aceptación de inspectores de salvaguardia por los Estados Miembros y que no complique más aún el proceso de designación de inspectores de salvaguardia en lo sucesivo.

Me permito señalar ahora a la atención de la Junta mi declaración del 12 de junio en la que indicaba que en un reactor de investigación del tipo Osiris son técnicamente posibles dos estrategias de desviación que hay que prevenir con ayuda de determinadas medidas de salvaguardia.

La primera consiste en sacar elementos combustibles y extraer el uranio muy enriquecido. Las medidas necesarias para hacer frente a esta estrategia consisten en el recuento e identificación de partidas y en la medición del enriquecimiento del combustible. Las inspecciones de salvaguardia realizadas hasta ahora

*El texto de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 19 de junio figura en la página 7 de este número.

en el Centro de Investigación Nuclear iraquí han seguido exactamente este método. La frecuencia de inspecciones escogida es adecuada para el período que precede a la entrada en servicio del reactor y la cantidad de uranio muy enriquecido en el emplazamiento es inferior a una cantidad significativa (25 kg de uranio muy enriquecido). Con arreglo al documento adjunto relativo a la instalación que se preparó en otoño de 1980, el Organismo aumentará la frecuencia de las inspecciones según sea necesario cuando la cantidad de uranio enriquecido exceda de una cantidad significativa.

La segunda estrategia de desviación posible se basa en la producción no declarada de plutonio por medio de neutrones del núcleo del reactor. La producción de una cantidad significativa de plutonio (8 kg) requiere la introducción de considerables cantidades de uranio natural o empobrecido en el reactor en forma de elementos fértiles; además, el empleo de un reactor de investigación de este tipo para producir plutonio exige que el reactor funcione a plena potencia durante largos períodos de tiempo.

Las medidas de salvaguardia necesarias para prevenir esta segunda estrategia de desviación deben concentrarse en la detección de materiales fértiles en el núcleo del reactor y a su alrededor, y en el modo de funcionamiento del reactor. La primera anomalía se detectará por observación visual corroborada por vigilancia óptica en ausencia de los inspectores y, de ser necesario, mediante mediciones. La recarga frecuente con combustible muy enriquecido se detectará fácilmente por medios contables y requerirá suministros adicionales de combustible, que los inspectores conocerán por anticipado sobre la base de las notificaciones del proveedor.

Las disposiciones necesarias para aplicar estas medidas se han previsto en el correspondiente proyecto de documento adjunto relativo a la instalación, y normalmente se hubieran aplicado cuando entrase en servicio el reactor. Es decir, al comenzar a funcionar, el reactor estaría sujeto a un régimen de inspecciones más rigurosas con medidas de inspección y de salvaguardia más intensivas que se aplicarían según el tipo de funcionamiento. Conviene tener presente que hay dos etapas distintas, la preoperacional y la operacional.

Por consiguiente, no había nada erróneo en las salvaguardias que se aplicaban en los reactores Tamuz ni ninguna deficiencia en los procedimientos o en el plan de inspecciones. También hay que tener en cuenta que en este caso particular existe un factor adicional, que son las medidas preventivas tomadas por el proveedor de la instalación para su propia seguridad.

Teniendo en cuenta todo lo antedicho el 12 de junio pude comunicar a la Junta que en un reactor de este tipo la desviación de elementos combustibles o la producción no declarada de plutonio se detectaría con un grado muy alto de probabilidad.

El sistema de salvaguardias del Organismo se revisa y mejora constantemente. El Informe sobre la puesta en práctica de las salvaguardias que la Junta

examinó el mes pasado analiza con cierto detalle algunos problemas particulares, entre ellos la puesta en práctica de las salvaguardias por el Organismo, la cooperación de los Estados Miembros y explotadores en la puesta en práctica de las salvaguardias, y los recursos necesarios para el desarrollo continuo y la aplicación eficaz de nuestro sistema de salvaguardias. El Organismo hará cuanto pueda para asegurar la eficacia del sistema de salvaguardias; sin embargo, para que sus esfuerzos se vean coronados por el éxito es indispensable el apoyo continuo de la Junta y de los Estados Miembros.

El incidente de Bagdad nos obliga a reconsiderar una importante cuestión de principio: ¿hay determinadas esferas de investigación y desarrollo científico y técnico para los usos pacíficos de la energía nuclear que se supone que los Estados Miembros no deben incluir en sus programas?

Tanto el Estatuto del Organismo como el TNP son explícitos sobre este punto y presuponen el establecimiento y administración de salvaguardias para asegurar que no se fomentan fines militares y que al mismo tiempo no se obstaculiza el progreso económico y tecnológico en la esfera de las actividades nucleares pacíficas.

Hay un refrán muy popular que dice que lo que se da, no se quita. No se pueden quitar los conocimientos técnicos que uno ha transmitido, y los intentos de condenar ciertas esferas de investigación y desarrollo no hacen sino suscitar mayor interés por ellas. En la corta historia de la energía atómica hallamos un ejemplo clásico de esto: los métodos y las tecnologías de separación de los isótopos del uranio. Los secretos de estos métodos y sus detalles técnicos, que se han custodiado regurosamente durante años y años, han provocado un interés tan fuerte como constante que ha conducido, como sabemos, a la elaboración de nuevos métodos en diferentes países con el resultado de que incluso se han creado organizaciones comerciales para comercializar los productos.

Si me refiero particularmente a esto es porque temo que como consecuencia del incidente de Bagdad, quizá haya nuevas tentativas de imponer más restricciones y condiciones en ciertas esferas de la tecnología nuclear pacífica, a fin de reservarlas exclusivamente para ciertos países.

Personalmente estoy convencido de que la actitud adecuada consiste en que los Estados Miembros y el Organismo sigan esforzándose por — y cito de nuevo el Estatuto, Artículo III.A.1 — ‘fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos’, aplicando desde luego al mismo tiempo salvaguardias apropiadas. Esto subraya también la importancia fundamental de llegar lo antes posible a una aceptación universal del TNP o del concepto de ‘salvaguardias completas’, y de seguir reforzando las salvaguardias del Organismo.

A mi juicio esta manera de actuar es más idónea y más prudente que imponer nuevas medidas restrictivas y prohibitivas — o que recurrir a acciones militares.”

Texto de la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA

La Junta de Gobernadores:

Recordando que según el Artículo II del Estatuto, el Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero,

Recordando también que según el Artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, 'los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas,'

Reconociendo el derecho inalienable de todos los Estados Miembros del Organismo a desarrollar los usos pacíficos de la energía nuclear para promover su desarrollo científico, tecnológico y económico,

Consciente de que el Iraq ha aceptado plenamente el sistema de salvaguardias del Organismo y es Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta la declaración del Director General según la cual el Iraq ha cumplido las obligaciones de salvaguardia que respecto del Organismo le incumben con arreglo al TNP a satisfacción del Organismo,

Informada de que el 7 de junio de 1981 Israel lanzó un ataque militar contra el Centro de investigación nuclear iraquí provocando daños en las instalaciones nucleares y pérdida de vida humana,

Consciente de que esta acción militar, además de afectar a la seguridad y la paz de la región, ha mostrado una clara desconsideración hacia el régimen de salvaguardias del Organismo y hacia el Tratado de no proliferación y puede perjudicar grandemente el progreso de los usos pacíficos de la energía nuclear, y

Seramente preocupada por las profundas repercusiones de semejante ataque militar contra las instalaciones nucleares pacíficas de un Estado Miembro,

1. Condena vigorosamente a Israel por su ataque premeditado e injustificado contra el Centro de investigación nuclear iraquí, en el que se aplican salvaguardias del Organismo;
2. Recomienda a la Conferencia General en su próxima reunión ordinaria que estudie todas las repercusiones de este ataque, incluyendo la suspensión del ejercicio de los privilegios y derechos de Estado Miembro para Israel;
3. Recuerda a los Estados Miembros del Organismo que la Resolución N^o 35/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas pide que cesen toda transferencia de materiales fisionables y de tecnología nuclear a Israel;
4. Recomienda que el Organismo suspenda la prestación de asistencia a Israel con cargo a su programa de asistencia técnica;
5. Insta a los Estados Miembros del Organismo a que presten asistencia de urgencia al Iraq para hacer frente a las consecuencias de este ataque;
6. Reafirma su confianza en la efectividad del sistema de salvaguardias del Organismo en tanto que medio fiable de verificar el uso de una instalación nuclear con fines pacíficos, y
7. Pide al Director General que transmita la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el Orden del Día que figura en el documento S/Agenda/2280,

Habiendo tomado nota del contenido del telegrama de fecha 8 de junio de 1981 enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/14509),

Habiendo escuchado las declaraciones sobre la cuestión formuladas en el Consejo en sus sesiones 2280a. a 2288a.,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a la Junta de Gobernadores del Organismo sobre la cuestión el 9 de junio de 1981 y de la declaración que hizo en el Consejo en su 2288a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1981.

Tomando nota además de la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA el 12 de junio de 1981 sobre el 'ataque militar contra el centro de investigaciones nucleares del Iraq y sus consecuencias para el Organismo',

Plenamente consciente del hecho de que el Iraq ha sido Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desde que éste entró en vigor en 1970, de que, de conformidad con ese Tratado, el Iraq ha aceptado las salvaguardias del OIEA sobre todas sus actividades nucleares y de que el Organismo ha testificado que esas salvaguardias se han aplicado satisfactoriamente hasta la fecha,

Tomando nota asimismo de que Israel no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación,

Profundamente preocupado por el peligro para la paz y la seguridad internacionales creado por el premeditado ataque aéreo israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq del 7 de junio de 1981, que en cualquier momento podría hacer que estallara la situación en la zona, con graves consecuencias para los intereses vitales de todos los Estados,

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas: 'Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas',

1. Condena enérgicamente el ataque militar de Israel que viola claramente la Carta de las Naciones Unidas y las normas del comportamiento internacional;
2. Pide a Israel que se abstenga en el futuro de cometer actos de esa clase o amenazar con cometerlos;
3. Considera asimismo que el ataque mencionado constituye una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del OIEA, que es el fundamento del Tratado sobre la no proliferación;
4. Reconoce plenamente el derecho soberano inalienable del Iraq, y de todos los demás Estados, en especial los países en desarrollo, de establecer programas de desarrollo tecnológico y nuclear a fin de desarrollar su economía e industria con fines pacíficos, de acuerdo con sus necesidades actuales y futuras y en forma compatible con los objetivos internacionalmente aceptados de impedir la proliferación de armas nucleares;
5. Pide a Israel que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA;
6. Considera que el Iraq tiene derecho a una reparación adecuada por la destrucción que ha padecido, respecto de la cual Israel ha reconocido su responsabilidad;
7. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad periódicamente informado acerca de la aplicación de la presente resolución.